



.../...

BASE 26. Dotaciones económicas a los grupos políticos y Dietas por asistencia a sesiones.

26.1.- Retribuciones por el ejercicio de su cargo de los miembros corporativos con responsabilidad de gobierno. Alcaldía Presidencia Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva; y que cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Las limitaciones en cuanto al número de cargos públicos con dedicación exclusiva y al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales previstas en los artículos 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de esta corporación, con una población entre 5.001 y 10.000 habitantes es de 47.759.30 euros

Las limitaciones introducidas por la citada normativa en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva y que para el Ayuntamiento de Fuente el Saz, con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes no excederá de tres.

26.1.1. Declaración de Dedicación Exclusiva.

Mediante las presentes bases, en virtud de lo establecido en el artículo 75, bis y ter, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez cumplimentado el procedimiento legalmente establecido, se declaran los siguientes cargos de Dedicación exclusiva, señalándose las siguientes retribuciones:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

* **La Alcaldía Presidencia** de la corporación, con un régimen de dedicación exclusiva de 37,5 horas semanales. Retribuciones 42.000 euros anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

* **Primer Tenencia de Alcaldía**, con un régimen de dedicación exclusiva de 37,5 horas semanales. Retribuciones 24.500,00 euros anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

* **Segunda Tenencia de Alcaldía**, con régimen de dedicación exclusiva de 37,5 horas semanales. Retribuciones 24.500,00 euros anuales, pagaderos en 14 mensualidades.



En cuyo caso será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

26.1.2. Declaración de Dedicación Parcial de Concejalías Delegadas.

Mediante las presentes bases, en virtud de lo establecido en el artículo 75, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez cumplimentado el procedimiento legalmente establecido, se declaran los citados cargos de Dedicación parcial, por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. señalándose las siguientes retribuciones:

DEDICACIÓN PARCIAL (3 .

* **Tercera Tenencia de Alcaldía**, con régimen de dedicación parcial del 70% de la jornada de 26 horas semanales. Retribuciones 17.374 euros anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

* **Concejalía delegada responsabilidad de gobierno** Dedicación parcial 70% de la jornada de 26 horas semanales. Retribuciones 17.374 euros anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

* **Concejalía delegada responsabilidad de gobierno** Dedicación parcial 70% de la jornada de 26 horas semanales. Retribuciones 17.374 euros anuales, pagaderos en 14 mensualidades.

En cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo los organismos autónomos correspondientes o en su defecto la corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

26.2.- Dotaciones grupos políticos.

1. Las dotaciones económicas a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, a que se refiere el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se harán efectivas mediante aportaciones a cada Grupo Político, con las especialidades reguladas en la presente Base:

- Asignación por Grupo Político: 106 € anuales.
- Asignación por Concejal: 106 € anuales.

Dichas asignaciones no podrán superar la dotación de los créditos iniciales fijada en la partida presupuestaria 912.230 30 para el presente ejercicio, que asciende a 2.000 Euros.

De superarse el límite establecido en el apartado anterior, se prorrateará de forma proporcional.



2. De conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al Servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, están destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento del grupo. No podrá destinarse a gastos de representación, manutención o suministros de hostelería que supongan un porcentaje superior al diez por ciento del importe de la dotación total y deberán ser justificados para los fines propios de la actividad municipal del grupo. No será subvencionado aquellos servicios prestados por el partido político adscrito y de pertenencia del grupo municipal.

3. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que deberá acompañar junto con la justificación de las facturas y la acreditación del pago material y estará a disposición del Pleno de la Corporación o Intervención Municipal, siempre que éstos lo pidan. Esta contabilidad constará al menos de un diario de operaciones de ingresos y gastos de la subvención y un resultado de explotación de la misma. Debiendo justificar al menos el importe concedido y acreditar si existe financiación concurrente mediante declaración.

La justificación de gastos se efectuará en un plazo de tres meses mediante facturas conforme a normativa desarrollada en las presentes bases, expedido por empresa o entidad debidamente autorizada.

El Grupo político debe estar jurídicamente diferenciado del Partido o agrupación a la que concurrió a las elecciones para poder recibir la subvención y reunir los requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

4. Para lo no previsto en la presente Base, se estará a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

5. Las cuantías establecidas por la presente base se prorratearán por el tiempo ocupado en el cargo de Concejal como miembro de cada grupo político.

1. Se pagará anualmente, y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante justificación del gasto por el responsable del Portavoz del Grupo.

26.2.- Dietas por asistencia a sesiones por parte de los miembros de la Corporación:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.



- Sesiones plenarias: 100 €/Sesión.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local: 56 €/Sesión.
- Mesas de Contratación: 100 €/ todas las mesas de contratación del mismo expediente
- Comisión Informativa Permanente: 50 €/Sesión.

Dichas asignaciones no podrán superar la dotación de los créditos iniciales fijada en la partida presupuestaria 912.230 00 para el presente ejercicio, que asciende a 20.000 Euros.

De superarse el límite establecido en el apartado anterior podrá ampliarse el crédito o se prorrateará de forma proporcional,

El reconocimiento de la obligación de pago por este concepto está condicionado a la permanencia íntegra, por parte del concejal con derecho a su percepción durante todo el tiempo que dure la sesión, salvo causa objetiva justificada o durante todas las reuniones de Mesas de contratación hasta finalizar el expediente, siendo asimismo aplicable la excepción con fundamento en causa objetiva justificada.

Las dietas del expediente de contratación se consideran devengadas por el concejal titular designado, salvo que sea el suplente el que acuda a todas ellas.

Considerando que la normativa fiscal considera como rendimientos del trabajo las dietas por asistencias, a principio de cada ejercicio y cuando las circunstancias hayan variado a lo largo del mismo, los miembros de la Corporación deberán de cumplimentar el modelo 145 de “comunicación de datos al pagador” (art. 88 del Reglamento del IRPF).

.../...